

providencia de 10 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

638 *EDICTO de 8 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001753/2005.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Margarita Hidalgo Bilbao, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal representado por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquíz y asistido del Letrado D. José Gerardo Ruiz Pasquau, y de otra, como demandada Dña. Ludivía Patricia Pérez Restrepo representada por el/la Procurador/a D./Dña. y asistido del/de la Letrado/a D./Dña. sobre recl. cantidad -200 millones de pesetas, y atendiendo a los siguientes.

FALLO

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquíz, en la representación que ostenta de Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal contra Dña. Ludivía Pérez Restrepo debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.391,89 euros, de principal y más intereses legales desde el 23 de diciembre

de 2005, con imposición de las costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artº. 457.2). La competencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Ludivía Patricia Pérez Restrepo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2008.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

639 *EDICTO de 20 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001411/2005.*

Dña. Patricia M. Calderón Fernández, Secretaria-Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre del año dos mil siete.

Vistos por D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario identificados con el nº 1411/2005, seguidos a instancia de D. José Luis Baldomir García, representado por el Procurador D. Francisco Neyra Cruz, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Marrero de Armas, contra D. Pascual Fortea Clemente y Dña. Emi-

lia Requena Linares, declarados en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Neyra Cruz, que actúa en nombre y representación de D. José Luis Baldomir García, debo condenar y condeno a D. Pascual Fortea Clemente y a Dña. Emilia Requena Linares, declarados en situación procesal de rebeldía, al pago al demandante de la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.487,64 euros), más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, debiendo los demandados abonar el importe de las costas generadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo ante este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.